

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 1100 1400 3031 2017 00372 03

Dado que el inciso sexto del artículo 323 del Estatuto Procesal indica que *“En caso de apelación de la sentencia, el superior decidirá en esta todas las apelaciones contra autos que estuvieren pendientes, cuando fuere posible”*, se resolverá sobre la apelación contra el auto proferido el día 28 de febrero de 2019 en la misma que se pronuncie sobre el fallo de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676d2c64a677076207541809a650c9c6db560761948e2455c6a28a3e011c446a**

Documento generado en 24/02/2022 05:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>